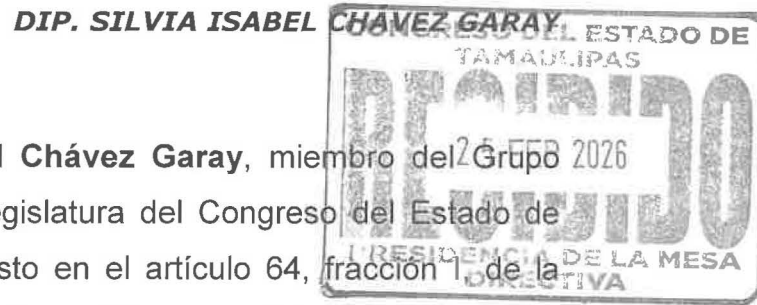




HONRABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, la **diputada Silvia Isabel Chávez Garay**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo con el fin de presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que **se adiciona el artículo 131 Bis al Capítulo III de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas**, en materia de instalación de sanitarios y mingitorios secos, con el objeto de fortalecer la sustentabilidad hídrica, ambiental y social en comunidades rurales y urbanas de la entidad.

OBJETIVO

El objetivo de la iniciativa es establecer en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas la promoción e instalación de sanitarios y mingitorios secos en espacios públicos, educativos y comunitarios, con el fin de reducir el consumo de agua potable, prevenir la contaminación de cuerpos hídricos y fortalecer la sustentabilidad ambiental y social en comunidades rurales y urbanas de la entidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso al agua potable y al saneamiento seguro continúa siendo uno de los principales retos globales del siglo XXI. De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), más de 323 millones de personas en la región de las Américas aún carecen de servicios de saneamiento gestionados de forma segura, y millones practican la defecación al aire libre, lo que incrementa riesgos de salud y contaminación ambiental.¹ En este escenario, los sanitarios secos se presentan como una alternativa sustentable que evita el uso de agua en cada descarga y reduce la presión sobre los sistemas de drenaje y tratamiento.

¹ Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS). (2024). Agua, Saneamiento e Higiene (WASH). Recuperado de <https://www.paho.org/es/temas/agua-saneamiento-e-higiene-wash>

En México, el uso de sanitarios convencionales implica un gasto promedio de entre 10 y 16 litros de agua limpia por descarga, lo que representa un consumo significativo en un país que enfrenta recurrentes crisis de sequía. Según Agua.org.mx, el 60% de las plantas de tratamiento de aguas residuales no funcionan adecuadamente, lo que agrava la contaminación de cuerpos hídricos.² Frente a este panorama, los sanitarios secos han sido promovidos como una solución viable para comunidades rurales, escuelas y espacios públicos, al reducir el consumo de agua y evitar descargas contaminantes.

En Tamaulipas, diversas comunidades rurales enfrentan problemas de acceso limitado al agua potable y carecen de infraestructura de drenaje adecuada. El Sistema DIF Tamaulipas ha impulsado la entrega de baños secos ecológicos en municipios como Llera, Miquihuana, Ocampo, Valle Hermoso, Altamira y Tula. Estas acciones forman parte de programas de salud y bienestar comunitario que buscan mejorar la calidad de vida en zonas marginadas.³ Asimismo, la Secretaría de Bienestar (SEBIEN) ha anunciado proyectos que incluyen sanitarios secos como parte de soluciones sustentables para comunidades con alto rezago social.

La instalación de sanitarios secos representa una medida directa de conservación del agua, ya que elimina el uso de entre 10 y 16 litros de agua potable por descarga en sanitarios convencionales. Este ahorro es especialmente relevante en regiones con estrés hídrico como Tamaulipas, donde las sequías recurrentes han reducido la disponibilidad de agua para consumo humano y actividades productivas. Además, los sanitarios secos contribuyen a la reducción de descargas contaminantes en ríos y mantos acuíferos, evitando la infiltración de aguas negras y promoviendo la protección de ecosistemas locales.

Los sanitarios secos también generan impactos positivos en la salud y bienestar de las comunidades, al ofrecer soluciones higiénicas en zonas rurales y marginadas donde no existe infraestructura de drenaje. Su implementación

² Agua.org.mx. . (2024). Jalarle al baño, es cosa del pasado: La apuesta por los baños secos. Recuperado de <https://agua.org.mx/jalarle-al-bano-es-cosa-del-pasado-la-apuesta-por-los-banos-secos>

³ DIF Tamaulipas. (2025). Disponible en: <https://www.tamaulipas.gob.mx/2025/06/dif-tamaulipas-impulsa-el-cuidado-del-medio-ambiente-con-proyectos-comunitarios/>

fortalece la resiliencia comunitaria frente a crisis de agua, al garantizar condiciones sanitarias seguras sin depender de sistemas de abastecimiento vulnerables.⁴ Asimismo, promueven la educación ambiental y la participación ciudadana en prácticas sustentables, consolidando una cultura de cuidado del agua y de responsabilidad compartida en el uso de recursos naturales.

La experiencia internacional demuestra que los sanitarios secos son una alternativa viable y aceptada socialmente. En países como Suecia y Alemania, su uso ha sido promovido en comunidades rurales y urbanas como parte de políticas de sustentabilidad hídrica y reducción de emisiones contaminantes.⁵ Estos modelos han mostrado que la transición hacia tecnologías de saneamiento sin agua no solo es posible, sino que puede integrarse en marcos normativos modernos para garantizar la eficiencia ambiental y la seguridad sanitaria.

La iniciativa se vincula directamente con los compromisos internacionales de la Agenda 2030. En particular, contribuye al ODS 6 Agua limpia y saneamiento, al garantizar acceso a servicios de saneamiento seguros sin depender del consumo de agua potable; al ODS 12 Producción y consumo responsables, al reducir el impacto ambiental de las descargas de aguas residuales; y al ODS 13 Acción por el clima, al disminuir la presión sobre los sistemas hídricos y favorecer la resiliencia frente a sequías. Estos vínculos fortalecen la posición de Tamaulipas como un estado comprometido con la sustentabilidad global.

El reconocimiento del agua y el saneamiento como derechos humanos obliga a los estados a garantizar soluciones accesibles, seguras y sostenibles. La Asamblea General de las Naciones Unidas ha señalado que el acceso a servicios de saneamiento adecuados es inseparable del derecho humano al agua.⁶ En este sentido, los sanitarios secos representan una alternativa que asegura condiciones higiénicas en comunidades con limitado acceso a infraestructura convencional,

⁴ Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS). (2024). Agua, Saneamiento e Higiene (WASH). Recuperado de <https://www.paho.org/es/temas/agua-saneamiento-e-higiene-wash>

⁵ World Health Organization (WHO). (2022). Sanitation and health. Recuperado de <https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/sanitation>

⁶ Naciones Unidas. (2010). Resolución 64/292: El derecho humano al agua y el saneamiento. Recuperado de https://www.un.org/es/Ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/64/292

fortaleciendo la obligación del Estado de Tamaulipas de garantizar este derecho en todo su territorio.

México ha adoptado en su marco jurídico el principio de acceso universal al agua y al saneamiento, en concordancia con los tratados internacionales. La Ley de Aguas Nacionales y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconocen la obligación de garantizar este derecho. En Tamaulipas, la incorporación de sanitarios secos en la legislación estatal permitirá avanzar en el cumplimiento de estos compromisos, ofreciendo soluciones innovadoras que atienden tanto la escasez hídrica como la necesidad de infraestructura sustentable en comunidades urbanas y rurales.

La implementación de sanitarios secos reduce significativamente los costos asociados al consumo de agua potable y al mantenimiento de sistemas de drenaje. Cada descarga convencional implica un gasto de agua que, multiplicado por miles de usuarios, representa un costo elevado para los organismos operadores y los municipios. Al eliminar este gasto, los sanitarios secos permiten destinar recursos públicos a otras áreas prioritarias, fortaleciendo la eficiencia financiera de los servicios de agua.

En las zonas urbanas, los sanitarios secos ofrecen una alternativa para reducir la presión sobre las redes de alcantarillado y plantas de tratamiento, muchas de las cuales operan con deficiencias técnicas. Su incorporación en edificios públicos y escuelas urbanas contribuye a disminuir la generación de aguas residuales, lo que se traduce en menores costos de operación y en una mejora de la calidad ambiental de las ciudades. Además, su uso fortalece la cultura de sustentabilidad en espacios colectivos, generando conciencia sobre el ahorro de agua entre la población urbana.

En comunidades rurales, los sanitarios secos representan una solución práctica frente a la falta de infraestructura de drenaje y la escasez de agua potable. Su instalación permite mejorar las condiciones de higiene y salud sin necesidad de

grandes inversiones en redes hidráulicas, lo que resulta más accesible para municipios con recursos limitados.⁷ Además, al transformar los desechos en composta, se generan insumos útiles para la agricultura local, cerrando ciclos productivos y fortaleciendo la economía comunitaria.

La incorporación de los sanitarios y mingitorios secos en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas constituye una respuesta estratégica frente a los retos ambientales, sociales y económicos que enfrenta la entidad. Esta medida no solo atiende la escasez hídrica y la necesidad de infraestructura sustentable, sino que también fortalece el derecho humano al agua y al saneamiento, alineando a Tamaulipas con los compromisos internacionales de la Agenda 2030 y con la legislación nacional en materia de sustentabilidad.

Al promover tecnologías que reducen el consumo de agua potable, previenen la contaminación de cuerpos hídricos y generan beneficios comunitarios, la reforma propuesta posiciona al estado como referente en innovación hídrica y responsabilidad ambiental. Además, su implementación en espacios públicos, educativos y comunitarios permitirá consolidar una cultura de ahorro y cuidado del agua, garantizando condiciones de higiene seguras en zonas rurales y urbanas.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

El marco normativo vigente en Tamaulipas en materia de agua se encuentra establecido en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas. Esta ley regula el uso, aprovechamiento, conservación y administración del recurso hídrico en la entidad, estableciendo competencias para el Poder Ejecutivo, los Ayuntamientos y los organismos operadores de agua potable, drenaje y alcantarillado. Asimismo, se vincula con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce el derecho humano al agua y al saneamiento, y con la Ley de Aguas Nacionales, que fija lineamientos generales para la gestión sustentable del recurso en todo el país.

⁷ Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC). (2022). Vulnerabilidad de comunidades rurales frente a la escasez de agua. Recuperado de <https://www.gob.mx/inecc/documentos/vulnerabilidad-de-comunidades-rurales-frente-a-la-escasez-de-agua>

Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas	Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas
Texto Vigente	Texto que se Adiciona
CAPÍTULO III DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO Artículo 131. (sin modificación)	CAPÍTULO III DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO Artículo 131. (sin modificación) Artículo 131 Bis. En la contratación y prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, los organismos operadores y Ayuntamientos promoverán la instalación y funcionamiento de sanitarios y mingitorios secos en edificios públicos, instituciones educativas, centros comunitarios y espacios de uso colectivo, como medida de ahorro y preservación del recurso hídrico. Los sanitarios secos deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas y criterios técnicos de higiene, seguridad y sustentabilidad, fomentando su

	instalación en zonas rurales, comunidades indígenas y regiones con estrés hídrico, priorizando aquellas con limitado acceso a agua potable. La Secretaría de Recursos Hidráulicos del Estado, en coordinación con los Ayuntamientos y organismos operadores, apoyará con programas de capacitación y asistencia técnica para garantizar su correcto funcionamiento y aceptación social.
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO. Se adiciona el artículo 131 Bis al Capítulo III de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO III

DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

Artículo 131. (sin modificación)

Artículo 131 Bis.

En la contratación y prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, los organismos operadores y Ayuntamientos promoverán la instalación y funcionamiento de sanitarios y mingitorios secos en edificios públicos, instituciones educativas, centros comunitarios y espacios de uso colectivo, como medida de ahorro y preservación del recurso hídrico.

Los sanitarios secos deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas y criterios técnicos de higiene, seguridad y sustentabilidad, fomentando su instalación en zonas rurales, comunidades indígenas y regiones con estrés hídrico, priorizando aquellas con limitado acceso a agua potable.

La Secretaría de Recursos Hidráulicos del Estado, en coordinación con los Ayuntamientos y organismos operadores, apoyará con programas de capacitación y asistencia técnica para garantizar su correcto funcionamiento y aceptación social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La Secretaría de Recursos Hidráulicos del Estado, en coordinación con los Ayuntamientos y organismos operadores, implementará programas de capacitación y asistencia técnica para la correcta instalación y funcionamiento de sanitarios y mingitorios secos, en el marco de sus atribuciones.

DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE



DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY